

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en diciembre 2021
Modificadas en junio y octubre 2022

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
BASES INTEGRADAS**



**BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL
PROGRAMA DE VASO DE LECHE**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°
003-2025-MDC**

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
ADQUISICIÓN DE INSUMOS (HOJUELA DE CEREAL Y
ENRIQUECIDO LÁCTEO) PARA EL PROGRAMA VASO DE
LECHE DEL DISTRITO DE CAYMA**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución.

Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : **Municipalidad Distrital de Cayma**
RUC N° : **20121103754**
Domicilio legal : **Pza Principal de Cayma N° 408 – Cayma - Arequipa**
Teléfono: : **(054) 382350**
Correo electrónico: : **procesos@unicayma.gob.pe**

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de **HOJUELA DE CEREAL Y ENRIQUECIDO LÁCTEO PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CAYMA** para la atención de 1752 beneficiarios por 730 días calendario.

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PESO POR BOLSA (GR.)	CANTIDAD
ITEM PAQUETE	HOJUELAS DE CEREALES KIWICHA, AVENA, QUINUA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	BOLSA	1,000 GR	42,048.00
	ENRIQUECIDO LACTEO INSTANTANEO	BOLSA	560 GR	42,048.00

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Memorándum N° 0144-2025-MDC-GM/O.ADMON** el **15 de abril del 2024**.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DEL ITEM PAQUETE: SUMINISTRO DE HOJUELA DE CEREAL Y ENRIQUECIDO LÁCTEO PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CAYMA			
N° de Entrega	Plazo de la entrega	Cantidad	Unidad de medida
<i>Primera</i>	23/12/2025	1752 bolsas de 1 Kg de hojuelas de cereales. 1752 bolsas de 560 Gr de enriquecido lácteo.	Unidades
<i>Segunda</i>	27/01/2026	1752 bolsas de 1 Kg de hojuelas de cereales. 1752 bolsas de 560 Gr de enriquecido lácteo.	Unidades
<i>Tercera</i>	24/02/2026	1752 bolsas de 1 Kg de hojuelas de cereales. 1752 bolsas de 560 Gr de enriquecido lácteo.	Unidades
<i>Cuarta</i>	27/03/2026	1752 bolsas de 1 Kg de hojuelas de cereales. 1752 bolsas de 560 Gr de enriquecido lácteo.	Unidades
<i>Quinta</i>	27/04/2026	1752 bolsas de 1 Kg de hojuelas de cereales. 1752 bolsas de 560 Gr de enriquecido lácteo.	Unidades
<i>Sexta</i>	26/05/2026	1752 bolsas de 1 Kg de hojuelas de cereales. 1752 bolsas de 560 Gr de enriquecido lácteo.	Unidades
<i>Séptima</i>	25/06/2026	1752 bolsas de 1 Kg de hojuelas de cereales. 1752 bolsas de 560 Gr de enriquecido lácteo.	Unidades
<i>Octava</i>	27/07/2026	1752 bolsas de 1 Kg de hojuelas de cereales. 1752 bolsas de 560 Gr de enriquecido lácteo.	Unidades
<i>Novena</i>	27/08/2026	1752 bolsas de 1 Kg de hojuelas de cereales. 1752 bolsas de 560 Gr de enriquecido lácteo.	Unidades
<i>Decima</i>	28/09/2026	1752 bolsas de 1 Kg de hojuelas de cereales. 1752 bolsas de 560 Gr de enriquecido lácteo.	Unidades
<i>Undécima</i>	27/10/2026	1752 bolsas de 1 Kg de hojuelas de cereales. 1752 bolsas de 560 Gr de enriquecido lácteo.	Unidades
<i>Duodécima</i>	26/11/2026	1752 bolsas de 1 Kg de hojuelas de cereales. 1752 bolsas de 560 Gr de enriquecido lácteo.	Unidades
<i>Decima tercera</i>	23/12/2026	1752 bolsas de 1 Kg de hojuelas de cereales. 1752 bolsas de 560 Gr de enriquecido lácteo.	Unidades
<i>Decima cuarta</i>	27/01/2027	1752 bolsas de 1 Kg de hojuelas de cereales. 1752 bolsas de 560 Gr de enriquecido lácteo.	Unidades
<i>Decima quinta</i>	23/02/2027	1752 bolsas de 1 Kg de hojuelas de cereales. 1752 bolsas de 560 Gr de enriquecido lácteo.	Unidades
<i>Decima sexta</i>	27/03/2027	1752 bolsas de 1 Kg de hojuelas de cereales. 1752 bolsas de 560 Gr de enriquecido lácteo.	Unidades

<i>Decima séptima</i>	24/04/2027	1752 bolsas de 1 Kg de hojuelas de cereales. 1752 bolsas de 560 Gr de enriquecido lácteo.	Unidades
<i>Decima octava</i>	26/05/2027	1752 bolsas de 1 Kg de hojuelas de cereales. 1752 bolsas de 560 Gr de enriquecido lácteo.	Unidades
<i>Decima novena</i>	25/06/2027	1752 bolsas de 1 Kg de hojuelas de cereales. 1752 bolsas de 560 Gr de enriquecido lácteo.	Unidades
<i>Vigésima</i>	27/07/2027	1752 bolsas de 1 Kg de hojuelas de cereales. 1752 bolsas de 560 Gr de enriquecido lácteo.	Unidades
<i>Vigésima primera</i>	25/08/2027	1752 bolsas de 1 Kg de hojuelas de cereales. 1752 bolsas de 560 Gr de enriquecido lácteo.	Unidades
<i>Vigésima segunda</i>	27/09/2027	1752 bolsas de 1 Kg de hojuelas de cereales. 1752 bolsas de 560 Gr de enriquecido lácteo.	Unidades
<i>Vigésima tercera</i>	26/10/2027	1752 bolsas de 1 Kg de hojuelas de cereales. 1752 bolsas de 560 Gr de enriquecido lácteo.	Unidades
<i>Vigésima cuarta</i>	26/11/2027	1752 bolsas de 1 Kg de hojuelas de cereales. 1752 bolsas de 560 Gr de enriquecido lácteo.	Unidades
TOTAL		42,048.00 bolsas de 1 Kg de hojuelas de cereales. 42,048.00 bolsas de 560 Gr de enriquecido lácteo.	

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **la suma de S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles), en la ventanilla de Caja de la Entidad, asimismo el ejemplar de las bases será entregado en la Oficina de Logística de la Municipalidad.**

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF.
- Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y sus modificaciones.
- Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio financiero del Presupuesto Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

Importante

En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).

- e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias; con copia de las capturas de pantalla de la VUCE. (Para el caso de

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

alimentos elaborados industrialmente).

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

- f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*

- g) Declaración jurada de insumos nacionales, deberá indicar de forma global el porcentaje de insumos de origen nacional que contiene el producto en concordancia con el Art. N° 5 de la Ley 27470, el cual deberá de contar con un mínimo de 90% de insumos nacionales.
- h) Declaración jurada de vida útil de producto suscrita por el representante legal o persona natural.
- i) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- j) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁵. (**Anexo N° 11**)
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁷.

Importante

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁷ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
 - *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
 - *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- k) Declaración jurada de cumplimiento de los aspectos físico, químico, microbiológico y organoléptico de los bienes ofertados.
- l) Declaración jurada suscrita por representante legal del postor, indicando: si es fabricante o distribuidor. En caso de ser distribuidor presentar Carta de Proveedor fabricante en la que señale que cuenta con autorización de ser distribuidor, para el caso de los postores que participan en calidad de distribuidores, deberán presentar carta de autorización por el uso de documentos y/o certificados solicitados.
- m) Copia de certificado de saneamiento ambiental de la planta productora y almacenes que utiliza, vigente. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentaran el certificado otorgado al fabricante del producto. Además, se hace la mención que las actividades mínimas que debe indicar el certificado de saneamiento ambiental son desratización, desinsectación y desinfección. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de saneamiento ambiental de conformidad a lo establecido en el D.S. N° 022-2001-S.A. En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de saneamiento ambiental que contenga las actividades de desinfección, desinsectación y desratización de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el productor ofertado, deberá presentar el saneamiento ambiental que contenga actividades de desinfección, desinsectación y desratización del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar el certificado de saneamiento ambiental que contenga las actividades de desinfección, desinsectación y desratización de la planta a nombre del fabricante.
- n) Declaración jurada de capacitación a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual*

ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Cayma, sito en Plaza Principal de Cayma N° 408 - Cayma – Arequipa.**

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PERIODICOS.**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Responsable del Área de Almacén de la Entidad
- Informe del funcionario responsable del Programa Vaso de Leche emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copias simples de los certificados de calidad de los bienes (microbiológicos, organolépticos y físico químicos).
- Declaración jurada de procedencia u origen de los productos en concordancia con el Art. 5 de la Ley N° 27470 modificada por la Ley N° 27712.

Dicha documentación se debe presentar en **Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Cayma, sito en Plaza Principal de Cayma N° 408 - Cayma – Arequipa.**

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CAYMA

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche del Distrito de Cayma.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD TOTAL (24 MESES)	UNIDAD DE MEDIDA
1	"HOJUELA DE CEREALES, KIWICHA ,AVENA QUINUA, PRECODIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES "EN PRESENTACION DE 1.00 KG	1752	42048.00	UNIDAD
2	"ENRIQUECIDO LACTEO INSTANTEANEO EN PRESENTACION DE 560 GR."	1752	42048.00	UNIDAD

II. FINALIDAD PUBLICA

El programa Vaso de Leche tiene como finalidad contribuir a proveer apoyo nutricional complementario en la alimentación destinada a la población del Distrito de Cayma. considerada vulnerable en situación de pobreza y pobreza extrema en especial los niños menores de 7 años, madres gestantes y madres en periodo de lactancia como primera prioridad y niños de 7-13 años, personas con habilidades especiales y adultos mayores como segunda prioridad con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra.

LEY N° 24059,27470,31554 Y 31782.

III. OBJETO DE LA CONTRATACION

La Municipalidad Distrital de Cayma a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social , requiere la Adquisición de Insumos para el Programa Del Vaso de Leche , el cual tiene como objetivo contribuir a mejorar la nutrición de la población vulnerable del Distrito como son niños menores de 7 años, madres gestantes y madres en periodo de lactancia como primera prioridad y niños de 7-13 años, personas con habilidades especiales y adultos mayores como segunda prioridad, calificados a través del Sistema de focalización de hogares como pobres o pobres extremos de la Jurisdicción del Distrito

LEY N° 24059,27470,31554 Y 31782.

IV. NORMA APLICABLE

- Constitución Política del Estado
- Ley Numero 27972, ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley 24059, Ley de Creación del Programa Nacional del Vaso de Leche
- Ley N° 27470, la Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.
- Ley 27712, la ley que modifica a la ley 27470.
- Resolución Ministerial N° 711-2002 SA/dm Valores Nutricionales.
- Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- Ley 31554, que modifica La ley 27470, donde se establece como normas complementarias para la ejecución programa vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control
- Decreto Supremo N° 004-2022- Midagri, Decreto Supremo que modifica el reglamento de la leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-Minagri.



- Ley 27470 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche

V. SISTEMA DE CONTRATACION

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA.

VI. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES.

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN

1.1. PROCEDENCIA Nacional

1.2. PLAZO DE ENTREGA

Los días de entrega se especifican en el cuadro N.º 1

El periodo de atención es de 24 meses

La primera entrega debe hacerse efectiva según cronograma. (CUADRO 1)

CUADRO 1

Nº DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	CANTIDAD HOJUELAS DE CEREALES (Bolsas de 1 Kg)	CANTIDAD DE ENRIQUECIDO LACTEO (Bolsas de 560 gr)	UNIDAD DE MEDIDA
PRIMERA ENTREGA	23/12/2025	1752	1752	Unidad
SEGUNDA ENTREGA	27/01/2026	1752	1752	Unidad
TERCERA ENTREGA	24/02/2026	1752	1752	Unidad
CUARTA ENTREGA	27/03/2026	1752	1752	Unidad
QUINTA ENTREGA	27/04/2026	1752	1752	Unidad
SEXTA ENTREGA	26/05/2026	1752	1752	Unidad
SEPTIMA ENTREGA	25/06/2026	1752	1752	Unidad
OCTAVA ENTREGA	27/07/2026	1752	1752	Unidad
NOVENA ENTREGA	27/08/2026	1752	1752	Unidad
DECIMA ENTREGA	28/09/2026	1752	1752	Unidad
DECIMA PRIMERA	27/10/2026	1752	1752	Unidad
DECIMA SEGUNDA	26/11/2026	1752	1752	Unidad
DECIMA TERCERA	23/12/2026	1752	1752	Unidad
DECIMA CUARTA	27/01/2027	1752	1752	Unidad
DECIMA QUINTA	23/02/2027	1752	1752	Unidad
DECIMA SEXTA	27/03/2027	1752	1752	Unidad
DECIMA SEPTIMA	24/04/2027	1752	1752	Unidad
DECIMA OCTAVA	26/05/2027	1752	1752	Unidad
DECIMA NOVENA	25/06/2027	1752	1752	Unidad
VIGESIMA	27/07/2027	1752	1752	Unidad
VIGESIMA PRIMERA	25/08/2027	1752	1752	Unidad
VIGESIMA SEGUNDA	27/09/2027	1752	1752	Unidad
VIGESIMA TERCERA	26/10/2027	1752	1752	Unidad
VIGESIMA CUARTA	26/11/2027	1752	1752	Unidad
TOTAL		42,048 BOLSAS 42,048 KILOS	42,048 BOLSAS 23,546.880 KILOS	



1.3 CARACTERÍSTICAS DE LA RACION

a. DE LA RACION DIARIA

En cumplimiento del Art N° 2 de la Ley N° 27712 Ley que modifica la ley N° 27470 ley que establece las normas Complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche, la Municipalidad a través del comité de Administración del programa vaso de Leche, selecciono los siguientes productos que conformaron la ración PVL para cada uno de los beneficiarios con los que cuenta el Programa

- Hojuela pre cocida de cereales de avena, quinua y kiwicha, enriquecida con vitaminas y minerales
- Enriquecido Lácteo Instantáneo
- Leche evaporada entera.

FRECUENCIA DE ATENCION PARA 30 DIAS	
Atención de 20 días	Atención de 10 días
<ul style="list-style-type: none">• 1230 mililitros de Leche evaporada entera. Ración diaria 61.50 mililitros.• 1000 granos de Hojuela pre cocida de cereales (avena, quinua kiwicha) enriquecida con vitaminas y minerales. Ración diaria 50 gramos.	<ul style="list-style-type: none">• 560 gramos de enriquecido lácteo instantáneo. Ración diaria 56 gramos

Se toma en como referencia la formulación del cálculo de la ración alimenticia del Programa del vaso de leche validado por la Micro Red de salud de Francisco Bolognesi; que cumple con los parámetros establecidas en la Resolución Ministerial N° 711-2022-SA/DM.



b. DE LOS BENEFICIARIOS

El número de beneficiarios es de (1752) mil setecientos cincuenta y dos, conformados por los niños menores de 7 años, madres gestantes y madres en periodo de lactancia como primera prioridad y niños de 7-13 años, personas con habilidades especiales y adultos mayores como segunda prioridad, en condición socioeconómica pobre y pobre extremo de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Cayma.

c. DE LOS VALORES NUTRICIONALES MINIMOS DE LA RACION DIARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.



PERU

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud

Centro Nacional de Alimentación, Nutrición y Vida Saludable

CÁLCULO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Codigo	Nombre del alimento	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
			Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
A 1	Kwicha, achita o achis o amaranto	7.90	5.5	21.8	0.5	4.7	1.0	4.0
A 7	Avena, hojuela cruda	29.46	21.3	85.1	1.2	10.6	3.9	15.7
A 59	Quinoa, hojuela de	10.40	6.6	26.2	0.8	6.9	1.4	5.8
G 7	Leche evaporada entera (a)	61.50	6.7	26.8	4.7	42.6	3.9	15.5
X 1	Fortificante	2.24						

RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
TOTAL	111.50	40.01	160.0	7.20	64.80	10.20	41
Energía total (kcal)	266	160		65		41	
Distribución energética		60.2%		24.4%		15.3%	
Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM		60-68%		20-25%		12-15%	



IMPORTANTE: Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM
Fuente: Tablas Peruanas de Composición de Alimentos. Ministerio de Salud. Instituto Nacional de Salud.
(a) Especificaciones Técnicas Fisicoquímicas DS N° 004-2022- MIDAGRI

ENRIQUECIDO LACTEO

Racion compuesta de 1 alimento	CANTIDAD	CARBOHIDRATOS		GRASAS		PROTEINA	
	Gramos	Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
Enriquecido Lácteo	56	38.6	154.6	5.67	51.1	7.88	31.5
Energía total (Kcal)	237.2	154.6		51.1		31.5	
Distribución energética ración (%)		65.10%		21.54%		13.27%	
Requisitos RM N° 711-2002-SA/DM		60-68%		20-25%		12-15%	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
PROGRAMA VASO DE LECHE
RECIBIDO

24 JUN 2024

Hora: 9:42
Firma: A 2 Folios

RACION MENSUAL

- 1 BOLSA DE 1Kgr. de hojuela de cereales
- 1 Bolsa de 560 Gr. de enriquecido lácteo
- 3 tarros de leche evaporada de 410 Gr.

DIAS DE ATENCION	PRODUCTO	CANTIDAD DIARIA
PARA 10 DIAS	Enriquecido Lácteo	56 Gr.
PARA 20 DIAS	Hojuelas de quinua, avena y kiwicha	50 Gr.
	Leche evaporada entera	61.5 Gr.

Gobierno Regional de Arequipa
Gerencia Regional de Salud
Red de Salud Bucal - C
Municipalidad Distrital de Cayma
Programa de Salud Bucal
[Firma]
Responsable de Seguros



1.4 **CARACTERÍSTICAS DEL BIEN**

1.

ITEM I:	"HOJUELAS DE CEREALES (QUINUA, AVENA, KIWICHA) PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES"	PRESENTACION 1000 gramos (Para 20 días /ración diaria de 50 gr.)
---------	---	--

DESCRIPCIÓN BÁSICA

Es un producto pre cocido resultante de la combinación de hojuelas de QUINUA, AVENA, KIWICHA, precocida, enriquecidas con vitaminas y minerales, todos ellos considerados por el Codex Alimentarias para el consumo humano. Estas hojuelas para ser consumidas requieren un proceso de cocción no mayor a 5 minutos. Deberán estar envasadas bajo condiciones sanitarias acorde a los principios generales de higiene de alimentos establecidos en las disposiciones vigentes para consumo humano. Requisitos de composición estipulados en la norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programa Sociales de alimentación y sus modificatorias.

2. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS (FISICO- SENSORIALES)

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES
COLOR	Característico, cremoso uniforme
OLOR	Característico, natural agradable, libre de olores extraños
SABOR	Característico, agradable, libre de sabores, agrios, amargos y/o rancios extraños a su naturaleza
ASPECTO	Mezcla homogénea
MATERIAS EXTRAÑAS	Ausencia



3. REQUISITOS FÍSICO QUÍMICOS

Los requisitos físico químicos se sustentan en lo dispuesto por el Codex Alimentarius quedando sujetos a las enmiendas y actualizaciones correspondientes.

Los criterios físico químicos relacionados a la calidad nutricional se sujetarán a lo dispuesto por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud.

Criterios físico químicos de implicancia sanitaria de:

REQUISITOS	ESPECIFICACION
Fibra cruda (%100 gr)	Max. 200 %
Humedad %/100 gr)	Max. 13.5 %
Acidez (gr/100 gr ex. en ácido sulfúrico)	Max. 02

4. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad se sujetarán a lo expresado en la presente norma sanitaria de acuerdo a lo siguiente:

Productos crudos, deshidratados y pre cocidos que requieren cocción como hojuelas, harinas, otros similares.						
Agente Bacteriano	Categoría	Clase	n	c	Limite gr/ml	
					M	M
Aerobios mesó filis	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵

Coliformes	5	3	5	2	10 ²	10 ³
Bacillus cereus	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Levaduras	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Salmonella/25gr	10	2	5	0	0	—

R.M. 451-2006/MINSA "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos de base de granos y otros, destinados a programa sociales de alimentos.

5. CARACTERÍSTICAS NUTRICIONALES DEL PRODUCTO

Energía total kcal) 100 gr.	337.38 kcal
Grasa (%/ 100 gr)	20 – 25 %
Proteína %/100 gr)	12 – 15 %
Carbohidratos (gr100 gr)	La diferencia

6. CONTENIDO DE VITAMINAS Y MINERALES

Requerimiento mínimo de vitaminas por ración /día de acuerdo a la R.M: 711-2002-SA/DM.

VITAMINAS	CANTIDAD
• Vitamina A - ug de Retinol	425
• Vitamina C – mg	41.5
• Tiamina - mg.	0.45
• Riboflavina - mg.	0.49
• Vitamina B6 - mg.	0.60
• Vitamina B12 - ug.	0.46
• Niacina – mg	5.85
• Ácido Fólico – ug.	41.25
MINERALES	CANTIDAD
• Hierro -mg.	10
• Calcio - mg.	465
• Fosforo - mg.	390
• Zinc - mg.	6
• Yodo ug.	42,0



7. PRESENTACIÓN

La presentación debe de ser en bolsas de 1000 Gr.

El producto al igual que todos los que componen la ración del Programa del Vaso de Leche debe contener como mínimo 90% de insumo nacional tal como se indica en el Art. 4 de la ley 27712.

8. PLANES DE MUESTREO

los planes de muestreo para productos envasados o a granel, se sustentan en las directrices establecidas en la Norma Técnica Peruana y a falta de esta Directrices Generales sobre muestreo del Codex Alimentarius.

9. PROHIBICIONES ESPECIFICAS.

Los alimentos materia y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes; no contendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas. Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas tras), insumos destinados a alimentación animal, torta de soya, concentrados intermedios de soya, suero de leche y derivados de este, cacao, habas (Vicio *faba*).

10. REGISTRO SANITARIO

El alimento "Hojuela de Cereales (Quinua, Avena y Kiwicha) (contemplado en RM N° 451-2006/ MINSa) debe contar con el correspondiente registro sanitario otorgado por la DIGESA, vigencia a la fecha de presentación de propuestas y deberá ser emitido antes de la Validación Técnica Oficial del plan HACCP.

11. ENVASADO, CONDICIONES Y MATERIALES DE ENVASES.

En el proceso de envasado automático manual, se aplicará las más rigurosas prácticas de higiene. El cierre debe ser con termo sellado, para evitar la contaminación

El envase debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria.

a. ENVASE PRIMARIO

bolsa de polietileno el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto.

La presentación del producto envasado debe permitir su consumo o uso de forma directa por parte del consumidor final, evitando toda la práctica de fraccionamiento y envasado posterior.

b. ENVASE SECUNDARIO

Sera de polipropileno o polietileno de primer uso, que preserve y proteja al alimento de contaminación por agentes, resistentes al manipuleo, transporte y almacenamiento, cerrados en sacos de rafia blanca cocidos.

Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deberán proteger a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

Los envases, envoltura, laminados u otros que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario de primer uso y los materiales deben de cumplir con las siguientes condiciones:

- No podrán contener impurezas, constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud, en cantidades superiores a los límites máximos permitidos.
- No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinil, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.
- Queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso.
- Sobre los materiales permitidos para envase, se sustentarán en lo dispuesto por la Food and Drug Administración de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el Ministerio de salud lo reconozca.
- Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso, de materiales y estructura que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.



- La presentación del producto envasado debe permitir su consumo uso de forma directa por parte de los consumidores finales, evitando toda la práctica de fraccionamiento y de reenvasado posterior
- Deben de cumplir con la disposición establecida en el NTP 209:038 última edición 2009 “Alimentos envasados Rotulado 202.085 y además debe indicar el % de grasa (m/m) y el porcentaje de proteínas (m/m)

12. ROTULADO

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la norma técnica peruana para alimentos envasados y etiquetados el NTP 209.038.2009 (7 Edición)

Los envases deberán llevar impresos las siguientes especificaciones:

- Municipalidad Distrital de Cayma.
- Nombre del producto.
- Programa Vaso de Leche (Ley 24059)
- Frase alusiva “LACTANCIA ES EL UNICO ALIMETO PARA TU NIÑO HASTA LOS 6 MESES DE EDAD, ES DARLE SEGURIDAD”
- Distribución gratuita.
- Prohibida su venta
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se ha empleado en la elaboración del producto, expresado cuantitativamente en orden decreciente según las proporciones empleadas
- Nombre o razón social y dirección del fabricante.
- Registro sanitario del producto
- Condiciones de conservación
- Código de identificación del lote
- Ficha de producción y vencimiento
- Indicación y grafico de secuencia de preparación (debe referir la cantidad utilizada para la preparación del producto en medidas caseras)
- Información nutricional por 100 Gr (debe de indicar la cantidad de marco nutrientes)
- Peso neto
- Producto peruano

El rotulo se consignará en cada envase de presentación unitaria (bolsa de 1000 gr.)

Este deberá ser de fácil lectura, en forma clara y completa, expresando en idioma español. Para la impresión de estos rótulos deberá reutilizarse tinta indeleble de uso alimentaria, la que no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento ni manipuleo.

- Así mismo llevara impreso:

**“MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA –PROGRAMA VASO DE LECHE (LEY 24059)-
FECHA DE VENCIMIENTO-DISTRIBUCION GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA-además
incluya mensaje alusivos a la promoción de la lactancia materna “LA LACTANCIA
MATERNA ES EL INICO ALIMETO PARA TU NIÑO HASTA LOS 6 MESES DE EDAD, ES DARLE
AMOR Y SEGURIDAD”**

En las indicaciones de los envases debe referir la cantidad utilizada para la preparación del producto en medidas caseras (*Ejm. 50gr. Corresponde a 3 cucharadas soperas y media*).

En el envase del producto debe indicar la cantidad de micro y macro nutrientes que el producto contiene.

13. FRACCIONAMIENTO

Queda prohibido el fraccionamiento y reenvasado posterior del producto envasado en sus envases de origen, dado el riesgo de contaminación cruzada y la imposibilidad de realizar una rastreabilidad para efectos epidemiológicos ante accidentes alimentarios o intoxicantes. Por lo cual la empresa el proveedor debe proveer el producto en presentaciones de uso directo y final para la preparación y consumo.



14. TIEMPO DE VIDA UTIL

Mínimo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de producción y de tres (3) meses a partir de la fecha de ingreso al almacén.

15. CONDICIONES DE ENTREGA

El producto será entregado en sacos de rafia cocido, cuyo contenido estará sujeto a verificaciones posterior al traslado a los almacenes de la Municipalidad, la entrega del producto tendrá una periodicidad mensual de acuerdo al cronograma establecido.

Se debe evitar en todo momento situaciones que puedan generar contaminación dl producto (bolsas individuales abierta). Si en caso se presentara tal situación el postor ganador de la buena Pro deberá de reponer el producto en el plazo máximo de 03 días.

16. CONTROL DE CALIDAD

El cumplimiento de las condiciones de calidad establecido deberá estar garantizado mediante muestreos de lotes realizados por el proveedor ante organismos de inspección acreditados por el INACAL y las copias simples de los certificados de calidad /conformidad deberán ser entregados de acuerdo al cronograma de entrega. Simultáneamente con el producto en los almacenes del Programa Vaso de Leche, como garantía de conformidad, a fin de proceder al pago correspondiente por las entregas – recepción efectuadas.

El proveedor presentara mensualmente copias simples de los certificados de calidad fisicoquímico, microbiológico, organoléptico, micronutrientes este certificado se debe presentar una vez al año según se ejecución contractual, otorgada por los organismos de inspección acreditados por el INACAL, por cada lote de los productos entregados mensualmente.

17. ANALISIS MICROBIOLÓGICO Y FÍSICOQUÍMICO

El proveedor asumirá el costo del análisis microbiológico y fisicoquímico que fueran solicitados de manera inopinada (máximo dos veces al año) por la municipalidad, cuya toma de muestras se realizara en el almacén del Programa Vaso de Leche, ubicado en estadio la Tomilla S/N tienda N° 45



18. CAPACITACIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL PVL

El ganador de la buena pro deberá realizar la respectiva capacitación dirigida a las madres beneficiarias, con respecto a la preparación de la ración, conservada de los productos y aporte nutricional, la misma que será de manera presencial previa coordinación con el área usuaria.

19. VISITAS A PLANTAS Y MUESTREOS

Todo insumo del Programa Vaso de Leche debe ser de calidad y de acuerdo a la ley N° 2747, que en su artículo 2.2 dice “las municipalidades como responsables de la ejecución del Programa Vaso de Leche en coordinación con la organización del PVL, organizan, programan coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa todas sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evacuación. por ello la entidad podrá coordinar visita guiada a la planta de producción, a fin de que conozcan el procesamiento del producto. Dicha visita la efectuaran representantes de cada comité de Vaso de Leche, así como el personal que administra el programa, debiendo el proveedor ganador de la buena pro brindar todas las facilidades respectivas. La municipalidad será quien asuma los costos del traslado.

ITEM II	ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEO	PRESENTACIÓN 560 gramos (Para 10 días/ración de 56 gr.)
---------	--------------------------------	---

1.- DESCRIPCION BASICA

El producto Alimento Enriquecido Lácteo es un alimento en polvo, cocido de reconstitución instantánea, que contiene proteínas de origen animal provenientes de la leche de vaca y/o derivados lácteos (NTP), el cual reconstituido con agua se convierte en una bebida de consumo directo por el beneficiario, sin necesidad de agregar ningún otro ingrediente y aceptabilidad al gusto.

Es una combinación de leche entera en polvo, de harinas extruidas de cebada, soya, trigo, arroz, quinua, cañihua, lenteja, garbanzo, etc., Aceite vegetal de girasol y linaza, saborizantes permitidos, fosfato tricálcico, premix, antioxidante (alpha tocoferol) y emulsionante (lecitina) y otros aditivos alimentarios permitidos por el Codex Alimentarius.

La procedencia de origen del insumo debe ser concordante con el Art. 2° de la Ley 27712 Modificación del numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 27470, debiendo contener un mínimo del 90% de insumos de origen nacional.

En cuanto al contenido de azúcar que contenga, este no debe superar el 10% de la entrega total recomendada por la OMS.

2.- REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS

CARACTERISTICAS	
Color	Característico (cremoso, uniforme)
Olor	Característico agradable libre de olores extraños
Sabor	Característico agradable libre de sabores extraños a su naturaleza



3. REQUISITOS FÍSICO – QUÍMICOS: POR RACIÓN

Los requisitos físico químicos se sustentan en lo dispuesto por el Codex Alimentarius quedando sujetos a las enmiendas y actualizaciones correspondientes.

Los criterios físico químicos relacionados a la calidad nutricional se sujetarán a lo dispuesto por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud.

Criterios físico químicos de implicancia sanitaria de:

REQUISITOS	ESPECIFICACION
Fibra dietaria (%100 gr)	Menor al 5 %
Humedad %/100 gr)	Max. 13.5 %
Acidez (gr/100 gr ex. en ácido sulfúrico)	Max. 0.4 %

4. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS:

De acuerdo a la RM N° 451-2006/MINSA, para productos cocidos de reconstitución instantánea, como enriquecidos lácteos, mezclas fortificadas, otros similares.

Análisis (*)	n	C	M	M
Aerobios Mesófilos	5	1	10 ⁴	10 ⁵
Coliformes	5	1	10	10 ²
Bacillus Cereus	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos	5	1	10 ³	10 ⁴
Levaduras	5	1	10 ³	10 ⁴
Staphylococcus Aureus	5	1	10	10 ²
Detección de Salmonella/25g *	20	0	0	---

Hacer compósito para analizar n=5

Intervalo de confianza de 95%, ICMSF (1981)

5. CARACTERÍSTICAS NUTRICIONALES DEL PRODUCTO

VITAMINAS	CANTIDAD/DIA
I. Vitamina A – ug de Retinol	425
II. Vitamina C – mg	41.5
III. Tiamina – mg.	0.45
IV. Riboflavina – mg.	0.49
V. Vitamina B6 – mg.	0.60
VI. Vitamina B12 – ug.	0.46
VII. Niacina – mg	5.85
VIII. Ácido Fólico – ug-	41.25
MINERALES	CANTIDAD/DIA
IX. Hierro –mg.	10,0
X. Yodo µg	42,0
XI. Calcio – mg.	465
XII. Fosforo – mg.	390
XIII. Zinc – mg.	6,0



6. APORTE NUTRICIONAL:

Nombre del Alimento	Cantidad gr	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		g	kcal	g	kcal	g	kcal
ENRIQUECIDO LACTEO							
Enriquecido Lácteo	56	38.6	154.6	5.67	51.10	7.88	31.5

TOTALES	56	38.6	154.6	5.67	51.10	7.88	31.5
ENERGÍA TOTAL (kcal)	237.2	154.6		51.1		31.5	
Distribución energética racion (%)		65.10 %		21.54 %		13.27 %	

Requisitos R.M. N°711-2002-SA/DM	60-68 %	20-25 %	12-15 %
----------------------------------	---------	---------	---------

7. PRESENTACION

La presentación del producto será en bolsas de 560 gramos, sometiéndose a los análisis y pruebas que pueda hacer el Programa del Vaso de Leche para su verificación correspondiente y el costo estará a cargo de la empresa proveedora, que de manera enunciativa

8. PLANES DE MUESTREO

los planes de muestreo para productos envasados o a granel, se sustentan en las directrices establecidas en la Norma Técnica Peruana y a falta de esta Directrices Generales sobre muestreo del Codex Alimentarias.

9. PROHIBICIONES ESPECIFICAS.

Los alimentos materia y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes; no contendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas. Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas tras), insumos destinados a alimentación animal, torta de soya, concentrados intermedios de soya, suero de leche y derivados de este, cacao, habas (Vicio *faba*).

10. REGISTRO SANITARIO

El alimento "Enriquecido Lácteo instantáneo) (contemplado en RM N° 451-2006/MINSA) debe contar con el correspondiente registro sanitario otorgado por la DIGESA, vigencia a la fecha de presentación de propuestas y deberá ser emitido antes de la Validación Técnica Oficial del plan HACCP.

11. ENVASADO, CONDICIONES Y MATERIALES DE ENVASES.

En el proceso de envasado automático manual, se aplicará las más rigurosas prácticas de higiene. El cierre debe ser con termo sellado, para evitar la contaminación. El envase debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria.

c. ENVASE PRIMARIO

bolsa de polietileno el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto.

La presentación del producto envasado debe permitir su consumo o uso de forma directa por parte del consumidor final, evitando toda la práctica de fraccionamiento y envasado posterior.

d. ENVASE SECUNDARIO

Sera de polipropileno o polietileno de primer uso, que preserve y proteja al alimento de contaminación por agentes, resistentes al manipuleo, transporte y almacenamiento, cerrados en sacos de rafia blanca cocidos.

Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deberán proteger a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

Los envases, envoltura, laminados u otros que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario de primer uso y los materiales deben de cumplir con las siguientes condiciones:

- No podrán contener impurezas, constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales



- o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud, en cantidades superiores a los límites máximos permitidos.
- No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinil, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.
- Queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso.
- Sobre los materiales permitidos para envase, se sustentarán en lo dispuesto por la Food and Drug Administración de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el Ministerio de salud lo reconozca.
- Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso, de materiales y estructura que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.
- La presentación del producto envasado debe permitir su consumo uso de forma directa por parte de los consumidores finales, evitando toda la práctica de fraccionamiento y de reenvasado posterior
- Deben de cumplir con la disposiciones establecidas en el NTP 209:038 última edición 2009 "Alimentos envasados Rotulado 202.085 y además debe indicar el % de grasa (m/m) y el porcentaje de proteínas (m/m)

12. ROTULADO

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la norma técnica peruana para alimentos envasados y etiquetados el NTP 209.038.2009 (7 Edición)

Los envases deberán llevar impresos las siguientes especificaciones:

- Municipalidad Distrital de Cayma .
- Nombre del producto
- Programa Vaso de Leche (ley 24059)
- Frase alusiva "LACTANCIA ES EL UNICO ALIMETO PARA TU NIÑO HASTA LOS 6 MESES DE EDAD, ES DARLE SEGURIDAD"
- Distribución gratuita.
- Prohibida su venta
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se ha empleado en la elaboración del producto, expresado cuantitativamente en orden decreciente según las proporciones empleadas
- Nombre o razón social y dirección del fabricante.
- Registro sanitario del producto
- Condiciones de conservación
- Código de identificación del lote
- Ficha de producción y vencimiento
- Indicación y grafico de secuencia de preparación (debe referir la cantidad utilizada para la preparación del producto en medidas caceras)
- Información nutricional por 100 Gr (debe de indicar la cantidad de marco nutrientes)
- Peso neto
- Producto peruano

El rotulo se consignará en cada envase de presentación unitaria (bolsa de 1000 gr.)

Este deberá ser de fácil lectura, en forma clara y completa, expresando en idioma español. Para la impresión de estos rótulos deberá reutilizarse tinta indeleble de uso alimentaria, la que no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento ni manipuleo.

- Así mismo llevara impreso

**" MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA –PROGRAMA VASO DE LECHE (LEY 24059)-
FECHA DE VENCIMIENTO-DISTRIBUCION GARTUITA-PROHIBIDA SU VENTA-además
incluya mensaje alusivos a la promoción de la lactancia materna "LA LACTANCIA**



MATERNA ES EL INICO ALIMETO PARA TU NIÑO HASTA LOS 6 MESES DE EDAD, ES DARLE AMOR Y SEGURIDAD”

En las indicaciones de los envases debe referir la cantidad utilizada para la preparación del producto en medidas caseras (*Ejm. 50gr. Corresponde a 3 cucharadas soperas y media*).

En el envase del producto debe indicar la cantidad de micro y macro nutrientes que el producto contiene.

13. FRACCIONAMIENTO

Queda prohibido el fraccionamiento y re envasado posterior del producto envasado en sus envases de origen, dado el riesgo de contaminación cruzada y ña imposibilidad de realizar una rastreabilidad para efectos epidemiológicos ante accidentes alimentarios o intoxicantes. Por lo cual la empresa el proveedor debe proveer el producto en presentaciones de uso directo y final para la preparación y consumo.

14. TIEMPO DE VIDA UTIL

Mínimo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de producción y de tres (3) meses a partir de la fecha de ingreso al almacén.

15. CONDICIONES DE ENTREGA

El producto será entregado en sacos de rafia cocido, cuyo contenido estará sujeto a verificaciones posterior al traslado a los almacenes de la Municipalidad, la entrega del producto tendrá una periodicidad mensual de acuerdo al cronograma establecido.

Se debe evitar en todo momento situaciones que puedan generar contaminación dl producto (bolsas individuales abierta). Si en caso se presentara tal situación el postor ganador de la buena Pro deberá de reponer el producto en el plazo máximo de 03 días

16. CONTROL DE CALIDAD

El cumplimiento de las condiciones de calidad establecido deberá estar garantizado mediante muestreos de lotes realizados por el proveedor ante organismos de inspección acreditados por el INACAL y las copias simples de los certificados de calidad /conformidad deberán ser entregados de acuerdo al cronograma de entrega. Simultáneamente con el producto en los almacenes del Programa Vaso de Leche, como garantía de conformidad, a fin de proceder al pago correspondiente por las entregas –recepción efectuadas.

El proveedor presentara mensualmente copias simples de los certificados de calidad fisicoquímico, microbiológico, organoléptico, micronutrientes, este certificado se debe presentar una vez al año según se ejecución contractual, otorgada por los organismos de inspección acreditados por el INACAL, por cada lote de los productos entregados mensualmente.

17. ANALISIS MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUÍMICO

El proveedor asumirá el costo del análisis microbiológico y fisicoquímico que fueran solicitados de manera inopinada (máximo dos veces al año) por la municipalidad, cuya toma de muestras se realizara en el almacén del Programa Vaso de Leche, ubicado en estadio la Tomilla S/N tienda N° 45

18. CAPACITACIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL PVL

El ganador de la buena pro deberá realizar la respectiva capacitación dirigida a las madres beneficiarias, con respecto a la preparación de la ración, conservada de los productos y aporte nutricional, la misma que será de manera presencial previa coordinación con el área usuaria.

19. VISITAS A PLANTAS Y MUESTREOS

Todo insumo del Programa Vaso de Leche debe ser de calidad y de acuerdo a la ley N° 2747, que en su artículo 2.2 dice “las municipalidades como responsables de la ejecución del Programa Vaso de Leche en coordinación con la organización del PVL, organizan, programan



coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa todas sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evacuación. por ello la entidad podrá coordinar visita guiada a la planta de producción, a fin de que conozcan el procesamiento del producto. Dicha visita la efectuaran representantes de cada comité de Vaso de Leche, así como el personal que administra el programa, debiendo el proveedor ganador de la buena pro brindar todas las facilidades respectivas. La municipalidad será quien asuma los costos del traslado.

VII. REGLAMENOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y / O SANITARIAS NACIONALES

- D.S N° 711-2002-SA/DM
- D.S N°007-98-SA d25/09/1998
- R.M N° 451-2006/MINSA
- D.S N° 004-2022-MIDAGRI

VIII. NORMAS TECNICAS

- NTP.202.2002.2007 Y ADI:2010
- NTP 209.038-2009-NTP.202.085:1991
- NTP 209.284-2012

IX. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes serán entregados puesto en piso, en el almacén del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de Cayma, sito en calle progreso S/N, Estadio la Tomilla tienda N° 45, según cronograma de entrega y previa coordinación del área usuaria.

X. FORMA DE PAGO

La Entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos.

Para los efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del responsable del área de almacén de la Municipalidad Distrital de Cayma.
- Informe del funcionario responsable de la encargada del Programa Vaso de Leche emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copias simples de los certificados de calidad de los bienes (microbiológicos organoléptico y físico químico).
- Declaración jurada de procedencia u origen de los productos en concordancia con el art.5 de la Ley N° 27470 modificada por la ley 27712.
- Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Cayma, sito en la Av. Cayma N°408 Plaza Principal de Cayma.

XI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la ley de contrataciones del estado y 173 de su reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contando a partir de la conformidad total otorgada por la ENTIDAD.

XII. PENALIDADES

1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESENTACION

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las presentaciones objeto del contrato la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del REGLAMENTO.



2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral presente, según lo previsto en el Art.63 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases. Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimientos
1	No mantener vigente el registro sanitario del bien, durante la ejecución del contrato.	20% de la Unidad Impositiva Tributaria-UIT, por cada ocurrencia.	Para cada una de los supuestos de la aplicación de penalidad, el procedimiento será el siguiente:
2	No mantener vigente el certificado de Saneamiento Ambiental , emitido por empresas de Saneamiento Ambiental autorizadas por el Ministerio de Salud, utilizado por el Contratista durante la ejecución del contrato ara cualquiera de los ítems	10% de la Unidad Impositiva Tributaria-UIT, por cada ocurrencia.	Según Memorándum de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, quien deberá informar oportunamente a la Unidad de Logística. Para la aplicación de una penalidad, La MDC informará por escrito al CONTRATISTA, el mismo que tendrá un periodo de cinco (05) días calendarios, para efectuar su cargo presentado por el CONTRATISTA, sino es aceptado por la MDC, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.
3	No mantener vigente la Resolución Directoral de validación técnica oficial del Plan HACCP(*) a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas, expedido por DIGESA, especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción, utilizando con el Contratista durante la ejecución del contrato para cualquiera de los ítems(*)La micro y pequeña empresa(MYPE) debe contar obligatoriamente con la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH).	10% de la Unidad Impositiva Tributaria-UIT, por cada ocurrencia.	
4	No mantener vigente el certificado técnico producto de la Planta emitido por una entidad acredita ante INACAL, utilizado por el Contratista, durante la ejecución del contrato para cualquiera delo ítems	10% de la Unidad Impositiva Tributaria-UIT, por cada ocurrencia.	



XIII. ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declarara no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de Administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refieren el Art.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse a todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad. Prioridad, veracidad e integridad de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente a través de sus socios, accionistas, participacioncitas,

XIV. SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación con arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias, dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley De Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el Art.224 del Reglamento De Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad los contratos solo pueden ser sometidos a arbitraje.

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del Art. De la Ley de Contrataciones del Estado.



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos al siguiente:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 700,000.00 (Setecientos mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: “Hojuelas de cereales en sus diferentes mezclas precocidas y enriquecidas con vitaminas y minerales” y “sustitutos lácteos o papilla o mezclas fortificadas”.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">50 puntos</p>

Puntaje: Hasta 50 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos
B. VALORES NUTRICIONALES	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p>	<p>(Máximo 10 puntos)</p> <p>Producto: HOJUELA Energía en 100 gr De 338.51 kcal a más 05 puntos De 338.01 a 338.50 kcal 03 puntos De 337.39 a 338.00 kcal 01 puntos</p> <p>Producto: ENRIQUECIDO LACTEO Energía en 100 gr De 424.51 kcal a más 05 puntos De 424.01 a 424.50 Kcal 03 puntos De 423.71 hasta 424.00 kcal 01 puntos</p>
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como: higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p>1.- Condiciones de Buenas prácticas de manufactura e higiénico sanitarias.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta de carácter oficial a nombre del fabricante emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL correspondiente a la línea o al producto ofertado, y que haya sido emitido teniendo como documento normativo R.M. N° 451-2006/MINSA "norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación", R.M. N° 860- 2007/MINSA, D.S. 007-98-SA, D.S. N° 004-2014-SA. Aprobado por D.S. N° 007-98-SA.</p>	<p>(Máximo 28 puntos)</p> <p>Producto: HOJUELA De 97.01 % a más 07 puntos De 96.01 % a 97.00 % 04 puntos De 95.00 % a 96.01 % 01 puntos</p> <p>Producto: ENRIQUECIDO LACTEO De 97.01 % a más 07 puntos De 96.01 % a 97.00 % 04 puntos De 95.00 % a 96.01 % 01 puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos
<p>2.- Condiciones de procesamiento técnico productivo</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia del Certificado técnico productivo con su flujograma de carácter oficial, emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado ante INACAL correspondiente a los productos objeto de la convocatoria. Deberá tener como documento normativo R.M. N° 451-2006/MINSA “norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación”, R.M. N° 860-2007/MINSA. Asimismo, deberán presentar copia del flujograma presentado a DIGESA para obtener la validación técnica del Plan HACCP, correspondiente a los productos objeto de la convocatoria.</p>	<p>Producto: HOJUELA De 97.01 % a más 07 puntos De 96.01 % a 97.00 % 04 puntos De 95.00 % a 96.01 % 01 puntos</p> <p>Producto: ENRIQUECIDO LACTEO De 97.01 % a más 07 puntos De 96.01 % a 97.00 % 04 puntos De 95.00 % a 96.01 % 01 puntos</p>
D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>(Máximo 6 puntos)</p> <p>Producto: HOJUELA De 94.01 % a 100 % 03 puntos De 92.01 % a 94.00 % 02 puntos De 90.01 % a 92.00 % 01 puntos</p> <p>Producto: ENRIQUECIDO LACTEO De 94.01 % a 100 % 03 puntos De 92.01 % a 94.00 % 02 puntos De 90.01 % a 92.00 % 01 puntos</p>
E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional u certificado emitido por una Entidad acreditada por INACAL.¹⁰</p> <p>El certificado también puede haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados, no siendo necesario que este acreditado para otorgar certificado de aceptabilidad; según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL.</p>	<p>(Máximo 6 puntos)</p> <p>Producto: HOJUELA Porcentaje de aceptabilidad De 97.01 % a 100 % 03 puntos De 96.01 % a 97.00 % 02 puntos De 95.00 % a 96.00 % 01 puntos</p> <p>Producto: ENRIQUECIDO LACTEO Porcentaje de aceptabilidad De 97.01 % a 100 % 03 puntos De 96.01 % a 97.00 % 02 puntos De 95.00 % a 96.00 % 01 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹¹

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹⁰ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

¹¹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación **ADQUISICIÓN DE INSUMOS (HOJUELA DE CEREAL Y ENRIQUECIDO LÁCTEO) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CAYMA**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2025-MDC** para la contratación **ADQUISICIÓN DE INSUMOS (HOJUELA DE CEREAL Y ENRIQUECIDO LÁCTEO) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CAYMA**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS (HOJUELA DE CEREAL Y ENRIQUECIDO LÁCTEO) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CAYMA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los

daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2025-MDC
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵				Sí	No
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁶ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2025-MDC
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ibidem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2025-MDC
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2025-MDC
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

- a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará un día hábil anterior a la fecha de presentación de ofertas, a horas 12:30, el lugar será en el Salón de serenazgo ubicado en el Estadio La Tomilla (Av Ramon Castilla S/N - Arequipa - Arequipa – Cayma).

Importante

La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2025-MDC

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2025-MDC
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2025-MDC
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1										
2										
3										
4										

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2025-MDC
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.